



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201604603 01** SEGUIDO CONTRA **PASTOR BARÓN LEAL**, POR QUEJA FORMULADA POR **JORGE ELIECER GOMEZ MENESES**, **GUILLERMO GOMEZ MENESES**, **JESUS GOMEZ MENESES**, CON FECHA SIETE (7) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

**PRIMERO. MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 24 DE AGOSTO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL LAPSO DE UN (1) AÑO AL ABOGADO PASTOR BARÓN LEAL, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, PARA EN SU LUGAR: - TERMINAR EL PROCESO DISCIPLINARIO EN FAVOR DEL ABOGADO PASTOR BARÓN LEAL POR LAS CONDUCTAS DESPLEGADAS POR EL ABOGADO EN LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - CONFIRMAR, LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO PASTOR BARÓN LEAL ASPECTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, A TITULO DE CULPA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - DISMINUIR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE UN (1) AÑO A DOS (2) MESES, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **28 DE OCTUBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A CONTRA **PASTOR BARÓN LEAL** Y SUS APODERADOS EL DOCTOR **JUAN MARTÍN ZULUAGA GUTIERREZ** Y **LUIS HERNANDO FÚQUENE SALAS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

**ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla**  
Escribiente Nominado

**REVISÓ: Liz Adriana Núñez Uribe**  
Profesional Universitario Grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **500011102000201800092 01** SEGUIDO CONTRA **MARIA DEL PILAR CAMACHO BARRERA**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, CON FECHA CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

**PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, A TRAVÉS DE LA CUAL LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META DECLARÓ RESPONSABLE A LA ABOGADA **MARÍA DEL PILAR CAMACHO BARRERA** DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 7 IBIDEM Y LA SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL POR DOS (2) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **28 DE OCTUBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **MARIA DEL PILAR CAMACHO BARRERA** Y SU DEFENSOR EL DOCTOR **JUAN MAUEL BLANCO YUCUNA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario Judicial

ELABORÓ: **Juan José Avila Bonilla**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Liz Adriana Núñez Uribe**  
Profesional Universitario Grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000201600750 02** SEGUIDO CONTRA **JOSE IVAN RIVAS GUTIERREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR LUZ ADRIANA CARDONA AGUIRRE, CON FECHA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD INVOCADA POR EL DISCIPLINADO DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO JOSÉ IVAN RIVAS GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 14.945.372, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 11.905 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON EXCLUSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE CINCUENTA Y CINCO (55) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, POR LA VULNERACIÓN DEL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA INCURSIÓN EN LA FALTA DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **28 DE OCTUBRE DEL 2022**, PARA NOTIFICAR A **JOSE IVAN RIVAS GUTIERREZ Y SU DEFENSOR FERNANDO CARDONA GÓMEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LUZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **130011102000201700836-01** SEGUIDO CONTRA **TOMAS ADOLFO SAMPAYO AGUILERA**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO-JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUE BOLIVAR, CON FECHA SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: ABSTENERSE** DE CONOCER EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA RESPECTO DE LA SENTENCIA DICTADA EL 30 DE AGOSTO DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, A TRAVÉS DE LA CUAL ENCONTRÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO TOMÁS ADOLFO SAMPAYO AGUILERA, DE INCURRIR A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INOBSERVAR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, E IMPUSO SANCIÓN DE **CENSURA**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2022**, PARA NOTIFICAR A **TOMAS ADOLFO SAMPAYO AGUILERA** Y SU DEFENSOR **EDUARDO DEULOFEU CERVANTES** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201900113 SEGUIDO CONTRA ORLANDO VARGAS MORENO, POR QUEJA FORMULADA POR DIANA PATRICIA GONZALEZ MORALES, CON FECHA VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO ORLANDO VARGAS MORENO Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL POR TRES (3) MESES Y MULTA DE TRES (3) SMLMV, PARA EN SU LUGAR: **A. TERMINAR PARCIALMENTE** LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA RESPECTO DE LAS FALTAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 Y EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, QUE PUDIERON COMETERSE CON LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DEL 27 DE MARZO DE 2017, QUE FUE RECHAZADA EL 25 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, POR HABER OPERADO EL FENÓMENO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. **B. CONFIRMAR** LA SENTENCIA EN CUANTO A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO ORLANDO VARGAS MORENO POR LA COMISIÓN DE LAS FALTAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 Y EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 6 Y 10 *IBIDEM* A TÍTULO DE CULPA Y DOLO, RESPECTIVAMENTE, EXCLUSIVAMENTE POR EL DESCUIDO EN LA PRESENTACIÓN Y LAS AFIRMACIONES CONTENIDAS EN LAS DEMANDAS DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017 Y 21 DE FEBRERO DE 2018. EN CONSECUENCIA, **IMPONER** AL DISCIPLINADO UNA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 28/10/2022, PARA NOTIFICAR A ORLANDO VARGAS MORENO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

ELABORÓ:   
JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:   
LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**P  
EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201703794 -01 SEGUIDO CONTRA JOSE JAVIER VÁSQUEZ FETECUA, POR QUEJA FORMULADA POR GERMAN FERNANDO GUZMAN APODERADO DE AGRUPACIÓN DE VIVIENDA L3(BLOQUE LA&LB) TIMIZA, CON FECHA SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 29 DE MAYO DE 2020 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, AL ABOGADO JOSÉ JAVIER VÁSQUEZ FETECUA AL SER HALLADO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONCORDANTE CON EL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 DE LA MISMA NORMA, EN LA MODALIDAD DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2022**, PARA NOTIFICAR A JOSE JAVIER VÁSQUEZ FETECUA Y SU DEFENSORA DE OFICIO EMPERATRIZ SANMIGUEL. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL:

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201801023-01 SEGUIDO CONTRA **ELKIN HERNAN ANILLO LUQUE, JONATHAN JESUS BENAVIDEZ CORTINA**, POR QUEJA FORMULADA POR ELIAS JOSE POLO DOMINGUEZ, CON FECHA CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** DICTADA EL 26 DE MARZO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ATLÁNTICO, QUE DECLARÓ A LOS ABOGADOS ELKIN HERNÁN ANILLO LUQUE Y JONATAN JESÚS BENAVIDES CORTINA RESPONSABLES DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 2° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° *IBIDEM*, SANCIONÁNDOLOS CON SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE; Y ABSOLVIÓ AL DISCIPLINADO BENAVIDES CORTINA DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA MISMA CODIFICACIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **28 DE OCTUBRE DEL 2022**, PARA NOTIFICAR A **ELKIN HERNAN ANILLO LUQUE, JONATHAN JESUS BENAVIDEZ CORTINA Y SU APODERADO DE CONFIANZA DAVID ANÍBAL DE JESÚS GUERRA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201700545-01 SEGUIDO CONTRA **HELBERTH ALBERTO MENDOZA JIMENEZ - FISCAL 7 LOCAL DE VALLEDUPAR**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO- TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR SALA PENAL, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO. – CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 2 DE MARZO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL DOCTOR HELBERTH ALBERTO MENDOZA JIMÉNEZ, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL 7 LOCAL DE VALLEDUPAR, CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO, COMO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVE, POR DESCONOCER EL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, POR LA INOBSERVANCIA DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 288 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, Y NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 384 DEL CÓDIGO PENAL, EN CONCORDANCIA CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2022, PARA NOTIFICAR A **HELBERTH ALBERTO MENDOZA JIMENEZ - FISCAL 7 LOCAL DE VALLEDUPAR** Y SU DEFENSOR **FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000991 . SEGUIDO CONTRA GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELÁEZ, MAGISTRADA DEL TRIBUNA SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN SALA CIVIL, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022 , PARA NOTIFICAR A GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELÁEZ, MAGISTRADA DEL TRIBUNA SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN SALA CIVIL. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente;

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario Judicial

Elaboró: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**  
Escribiente Nominado

Revisó: **CARLOS E. BARRIGA MOLINA**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>.